



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01056-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de Ley que eleva la comunidad de Santa Fe a la categoría de Distrito Municipal.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de septiembre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Isaías Peña Villalona, por la provincia San Pedro de Macorís .

Objeto de esta iniciativa:

Elevar la comunidad de Santa Fe a la categoría de Distrito Municipal.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la Republica.
- ✓ Ley 5220, de fecha 21 de noviembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 176-07 del 17 julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Reglamento interno del Senado de la Republica.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Ocho artículos.

Observaciones:


La comunidad de Santa Fe refleja una actividad económica y sociocultural que justifica su autonomía propia debido, a que cuenta con amplios campos de caña, producción agrícola, pecuaria y una gran infraestructura económica de servicios básicos necesarios para su desarrollo, tales como; destacamento de la Policía Nacional, dispensarios Médicos, clínicas privadas, academia de béisbol, ferretería, estaciones de gas y estaciones de Gasolina, entre otros.

Además, la comunidad cuenta con 22 colegios electorales que generan más 12 mil votantes y son los municipios que constituyen las entidades básicas del territorio, donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, también deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Engel Rosa.
Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo,	

Revisora y Correctora

--